



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 21 MAY 2018

VISTOS: El Informe Técnico N° 002-2018-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, del Especialista en Control Patrimonial y el Informe N° 095-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Literal g) del Numeral 2.2 del Artículo 2 que la Baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

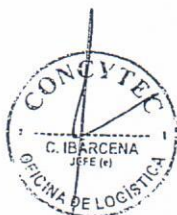
Que, asimismo, los incisos d) y j) del Artículo 10 del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, según el Artículo 118 del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2017/SBN de fecha 13 de noviembre de 2017 (en adelante, la Directiva);

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al Numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva, señala que el Saneamiento de bienes faltantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes, mediante la baja de los mismos; asimismo, para que se proceda a la baja de los bienes faltantes mediante saneamiento debe presentarse las siguientes condiciones: i) No contar con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento regular establecido en el Numeral 6.2.3 de la Directiva, o, ii) No ser posible recuperar el bien que, de acuerdo a documentación fehaciente, se encuentra en posesión de otra entidad, institución privada o persona natural o tampoco sea posible transferirlo en favor de dichos poseedores;

Que, asimismo, señala que concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la resolución que aprueba el saneamiento de los bienes faltantes y disponga la baja de los mismos y del Informe Técnico correspondiente;

Que, el Literal j) del Artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros, efectuar el control, la asignación de los Bienes Patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y mantener actualizado el margesí de los Bienes Patrimoniales;



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, el Especialista en Control Patrimonial recomienda y sustenta la aprobación de la Baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles por medio del procedimiento de saneamiento de bienes faltantes, bienes muebles cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo I de la presente resolución;



Que, mediante Informe N° 095-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveído N° 134-2018-CONCYTEC-OGA, ambas oficinas emiten opinión favorable respecto a la aprobación de la Baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles por medio del procedimiento de saneamiento de bienes faltantes, bienes muebles detallados en el Anexo I de la presente resolución, solicitando que se continúe con el trámite pertinente a fin de emitir la resolución respectiva;



Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Especialista en Control Patrimonial, la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y la Jefa de la Oficina General de Administración con los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, para proceder a la Baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles de propiedad estatal detallados en el Anexo I de la presente resolución, por medio del procedimiento de saneamiento de bienes faltantes;





Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por medio del procedimiento de saneamiento de bienes faltantes, establecido en el Numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015-SBN, de treinta y cuatro (34) bienes muebles detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, para las acciones en el marco de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 3.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, así como copia del Informe Técnico y la documentación correspondiente.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su emisión y publicación en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese


Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez-Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Relación de instrumentos de campo utilizados en actividades de investigación marina en la profundidad del mar considerados faltantes y que son objetos de saneamiento y baja

(Anexo de la Resolución Jefatural N° 036 -2018-CONCYTEC-OGA)

ITEM	Descripción de Código			Descripción del Bien										Descripción de Valores		
	Código Interno	Código Patrimonial SBN	Código Cuenta Contable	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Fecha Ingreso	Documento de Adquisición	Valor de Adquisición	Valor Depreciación Acumulada	Valor Neto			
1	0003030	602207850001	1503.020905	BALANZA ELECTRONICA	OHAUS	E 1140	BEIGE	S/S	04/06/1998	O/C N° 0232	9,625.04	9,624.04	1.00			
2	0003031	602210120001	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	SEA-BIRD ELECTS	SBE195EACAT PR	PLOMO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0231	60,251.12	60,250.12	1.00			
3	0003032	602210120002	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	GENERAL OCEAMIC	1010	PLOMO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0233	6,283.48	6,282.48	1.00			
4	0003033	602210120003	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	KAHLISICO	295WB103	BLANCO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0233	6,199.18	6,198.18	1.00			
5	0003034	602210120004	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	KAHLISICO	295WB103	BLANCO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0274	3,523.77	3,522.77	1.00			
6	0003035	602210120005	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
7	0003036	602210120006	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
8	0003037	602210120007	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
9	0003038	602210120008	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
10	0003039	602210120009	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
11	0003040	602210120010	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
12	0003041	602210120011	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
13	0003042	602210120012	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
14	0003043	602210120013	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
15	0003044	602210120014	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
16	0003045	602210120015	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,175.60	1,174.60	1.00			
17	0003046	602210120016	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
18	0003047	602210120017	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
19	0003048	602210120018	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
20	0003049	602210120019	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
21	0003050	602210120020	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
22	0003051	602210120021	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
23	0003052	602210120022	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
24	0003053	602210120023	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
25	0003054	602210120024	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
26	0003055	602210120025	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,092.34	1,091.34	1.00			
27	0003056	602210120026	1503.020905	BAROTERMOMHIGROGRAMA	S/M	S/M	NEGRO/ROJO	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,157.85	1,156.85	1.00			
28	0004512	602291010001	1503.020905	TERMOGRAFO	ONSETCOMPUTER	PH/TEMPLIGHTH8	GRIS	S/S	22/09/1998	O/C N° 0229	1,157.85	1,156.85	1.00			
29	0004513	602291010002	1503.020905	TERMOGRAFO	ONSETCOMPUTER	PH/TEMPLIGHTH8	GRIS	S/S	29/12/2006	R.J. N° 039-2006-CONCYTEC-ODA	685.89	684.89	1.00			
30	0004514	602291010003	1503.020905	TERMOGRAFO	ONSETCOMPUTER	PH/TEMPLIGHTH8	GRIS	S/S	29/12/2006	R.J. N° 039-2006-CONCYTEC-ODA	1,200.28	1,199.28	1.00			
31	0004515	602291010004	1503.020905	TERMOGRAFO	ONSETCOMPUTER	TEMLOGGFTB1320	GRIS	S/S	29/12/2006	R.J. N° 039-2006-CONCYTEC-ODA	914.52	913.52	1.00			
32	0004516	602291010005	1503.020905	TERMOGRAFO	ONSETCOMPUTER	TEMLOGGFTB1320	GRIS	S/S	29/12/2006	R.J. N° 039-2006-CONCYTEC-ODA	914.52	913.52	1.00			
33	0004511	952231860001	1503.020303	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	ONSET COMP	TEMLOGGFTB1320	GRIS	S/S	29/12/2006	R.J. N° 039-2006-CONCYTEC-ODA	914.52	913.52	1.00			
34	0004510	952231860002	1503.020303	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	ETREX LEGEND	GRIS	S/S	29/12/2006	R.J. N° 039-2006-CONCYTEC-ODA	1,745.48	1,744.48	1.00			
											1,163.70	1,162.70	1.00			
													34.00			

